

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES, Y SABADO

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que puzane de las mismas; pero los de interés particular alharán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital. núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 3, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín Oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM.4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 centimos línea. En los le prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Elecciones

CONVOCATORIA.

Circular núm. 258.

Con fecha 15 del mes corriente comunico á este Gobierno de mi cargo el señor Alcalde de la capital que resultan vacantes en el Ayuntamiento un cargo de Concejal por el primer distrito municipal, uno por el segundo, dos por el tercero, dos por el cuarto, dos por el quinto, dos por el sexto, uno por el séptimo y dos por el octavo; cuyo número de vacantes ascien-vo; á más de la tercera parte del total de que se compone la Corporacion municipal y no ha sido comprendido en las elecciones generales últimamente verificadas.

En su virtud, teniendo presente lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la ley municipal, he dispuesto que se

proceda á eleccion parcial para cubrir las vacantes de Concejales que se mencionan, debiendo tener lugar los actos de dicha eleccion conforme lo prevenido en los artículos 18, 27 y 43 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y 3.º al 6.º del de 24 de Marzo de 1891 en los días siguientes:

Domingo 31 del actual; proclamacion de candidatos y designacion de Interventores en la Junta municipal del censo electoral.

Domingo 7 de Enero siguiente: votacion de Concejales en las secciones de los respectivos distritos.

Jueves 11: escrutinio general ante la Junta de su razon.

La lista de los Concejales que resulten electos se expondrá al público por espacio de ocho días, durante los cuales los electores podrán presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que crean procedentes sobre nulidad de la eleccion, y en su caso del sorteo y sobre incapacidad de aquellos y durante ese mismo periodo y otros ocho días más podrán á su vez los elegidos presentar tambien los documentos pertinentes á su defensa y las excusas que estuviesen fundadas.

El día 27 se elevará el expediente electoral y el de reclamaciones, si las hubiera, á la Excm.ª Comision provincial que resolverá antes del 11 de Febrero próximo, y tan pronto como el acuerdo de esta sea ejecutivo tomarán posesion los Concejales.

Lo que se publica para conocimiento general y efectos legales.

Santander 19 de Diciembre de 1893.

El Gobernador,

Francisco Sainz Trápaga.

Circular número 259.

Habiendo sido anuladas por la Excelentísima Comision provincial las elecciones municipales, verificadas por el Ayuntamiento de San Felices

de Buelna, el día 19 de Noviembre último, he acordado convocar de nuevo al Cuerpo electoral de dicho Ayuntamiento para que tengan lugar aquellas, señalando al efecto el día 7 de Enero próximo, las que habrán de llevarse á cabo con sujecion á lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, sobre adaptacion de la ley electoral de 26 de Junio del mismo año, debiendo tener lugar los actos de dicha eleccion conforme al indicador que he creido conveniente publicar á continuacion de esta circular; acerca del cual, llamo especialmente la atencion del Alcalde del Ayuntamiento y demás funcionarios y personas que por derecho tienen que intervenir en la eleccion, para que, teniendo en cuenta las advertencias que en él se hacen las den exacto cumplimiento.

Del recibo de la presente circular me dará aviso el referido Alcalde á vuelta de correo.

Santander 19 de Diciembre de 1893.

El Gobernador,

Francisco S. Trápaga y Zorrilla.

Indicador de las operaciones electorales á que se refiere la anterior circular.

19 de Diciembre.

Empieza el periodo electoral con la publicacion de la convocatoria en el Boletín oficial. Publicada ésta, el Alcalde hará exponer al público las listas definitivas de electores, hasta el día en que termine la eleccion, (artículo 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre.)

Desde el día de mañana hasta el domingo 31 del corriente inclusive pueden formularse las solicitudes y las propueetas para Concejales, (artículo 17.)

Ténganse en cuenta las disposiciones de la Real orden aclaratoria de 27 de Noviembre de 1890.

31 de Diciembre.

Como domingo inmediato anterior

al de la eleccion, se reúne la Junta municipal del censo, al efecto de lo prevenido en el art. 18 del Real decreto de adaptacion, debiendo asistir por sí ó por medio de apoderado en forma legal los candidatos que hayan solicitado serlo y los propuestos por los electores.

(Ténganse presentes las prescripciones de la disposicion transitoria segunda del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.)

En el mismo día el Alcalde hará por edicto el anuncio que previene el párrafo 2.º del art. 26 del Real decreto de adaptacion.

Tambien en el indicado día, el Alcalde como Presidente de la Junta municipal del Censo, comunicará el acta de la sesion á los Presidentes de las mesas de las secciones que ellos no hayan de presidir y á todos los nombrados para Interventores y suplentes, citando á éstos para el día y hora en que haya de comenzar la votacion, (art. 24 del Real decreto.)

7 de Enero.

A las siete de la mañana se constituye la mesa en el local designado para cada Seccion; y para el público, se abrirán los locales antes de las ocho de la mañana, para que á esta hora en punto comience la votacion.

El Alcalde pondrá á disposicion de las mesas electorales, en el momento de su constitucion, las listas definitivas y demás documentos electorales, (art. 7.º.)

A las cuatro en punto de la tarde, terminará la votacion con las formalidades prevenidas en el art. 31 y se procederá al escrutinio conforme á lo dispuesto en el 32 y siguientes del Real decreto.

11 de Enero.

Como jueves inmediato siguiente al domingo de la votacion, conforme al art. 43 del Real decreto, la Junta de escrutinio se constituye á las diez de la mañana, hora que se designará y publicará con antelacion por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Verificadas las operaciones de escrutinio y estendida por duplicado el acta de la sesion cumplimentando lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Real decreto, el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta y concluida la eleccion.

Termina el período electoral. La exposicion al público por el Ayuntamiento de los nombres de los elegidos y las reclamaciones que se formularen sobre su incapacidad ó nulidad de la eleccion se ajustarán á las disposiciones de los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo ya citado; teniendo en cuenta los plazos que se señalan en el art. 4.º del mismo Real Decreto.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER.

Circular núm. 250.

El día 8 de Enero próximo, á las once y media de su mañana, ante la Presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Valdáliga, se celebrará la tercera subasta para la enagenacion de 10 piés de roble, consignados en el vigente plan, en el monte Larteme y Tasugueras del pueblo de El Tejo, bajo el nuevo tipo de 150 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Santander 12 de Diciembre de 1893.

El Ingeniero Jefe,

Pedro J. Nardiz.

Circular núm. 251.

El día 8 de Enero próximo, á las doce de su mañana, ante la Presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Valdáliga, se celebrará la tercera subasta para la enagenacion de 16 piés de roble, consignados en el vigente plan en el monte El Rey del pueblo de La Revilla, bajo el nuevo tipo de 180 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Santander 12 de Diciembre de 1893.

El Ingeniero Jefe,

Pedro J. Nardiz.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

ELECCIONES.

Vista la reclamacion interpuesta por don Domingo Sainz Pardo, pidiendo la nulidad de las elecciones de Concejales verificadas en el Ayuntamiento de Puente-Viesgo el día 19 de Noviembre último.

Resultando; que en ella se dice que no son exactas las actas de la eleccion verificada en cada uno de los distritos de que se compone el municipio por no haber concurrido los electores á emitir sus sufragios y que el Ayuntamiento no había hecho la asignacion de los Concejales que corresponden á cada Seccion, desconociéndose

el nombre de los de las mismas.

Considerando; que las actas de la eleccion y lo mismo la del escrutinio general reunen todas las formalidades legales, sin que en ninguna de ellas se haya consignado protesta.

Considerando; que el Ayuntamiento tenía consignados en acta los nombres de los cinco Concejales que debían ser reemplazados y asignados tres de ellos al distrito de Vargas y dos al de Puente-Viesgo.

La Comision provincial acuerda desestimar esta reclamacion.

Lo que, en cumplimiento de la ley, se publica en este periódico oficial.

Santander 13 de Diciembre de 1893. El Vicepresidente, Joaquin Muñoz.—El Secretario, Antonino Peira.

Vista la excusa presentada por don Rosendo Sainz Peña, para el desempeño del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Soba.

Resultando; que el recurrente es en la actualidad concejal de dicho Ayuntamiento y que en la eleccion verificada el día 19 de Noviembre último ha reelegido para el mismo cargo.

Considerando; que el art. 43 de la ley municipal autoriza para excusarse de este cargo á los que le hayan desempeñado, hasta dos años despues de haber cesado en él.

La Comision provincial acuerda admitir la excusa propuesta por D. Rosendo Sainz Peña.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la ley.

Santander 12 de Diciembre de 1893.—El Vicepresidente, Joaquin Muñoz.—El Secretario, Antonino Peira.

Vista la reclamacion producida por D. Miguel Fernandez Castillo, pidiendo que se declare la incapacidad del Concejal electo del Ayuntamiento de Puente Viesgo, D. Domingo Sainz Pardo.

Resultando; que dicha incapacidad se funda en que el D. Domingo ha desempeñado en el mismo distrito el cargo de Juez municipal hace menos de seis meses, cuyo aserto no se justifica.

Considerando; que los Cargos de Juez municipal y Concejal son tan solo incompatibles, y que la causa de incapacidad propuesta por el recurrente, no está entre las enumeradas por el art. 43 de la ley Municipal.

La Comision provincial acuerda desestimar esta reclamacion.

Lo que en cumplimiento de la ley se publica en este periódico oficial.

Santander 13 de Diciembre de 1893.—El Vicepresidente, Joaquin Muñoz.—El Secretario, Antonino Peira.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Los individuos de clases pasivas que tienen asignado esta provincia el pago de sus huberes, pueden acudir á la Depositaria-Pagaduría en los días y por el orden que á continuacion se señalan:

Día 20.

Pensiones-Remuneratorias, Regulares exclaustros, Montepio civil,

Montepio militar, jubilados y cesantes.

Día 21.

Retirados.—Cruces.

Días 22 y 23.

Todas las clases indistintamente y retenciones.

Santander 18 de Diciembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANÍA DEL PUERTO DE SANTANDER.

Don José Ferrandiz y Niño, Comandante de Marina de esta provincia y Capitan de este puerto.

Hace saber: Que se halla vacante la plaza de Cabo mar guarda pesca de 2.ª clase del puerto de Cedeira, á fin de que los que deseen optar á ella promuevan sus instancias documentadas dirigidas al Capitan general del departamento de Ferrol, en el término de treinta días á contar desde el 12 del actual.

Santander 16 de Diciembre de 1893.—José Ferrandiz.

Providencias judiciales

DON FLORENCIO DIEZ AGUASAL, Juez municipal suplente de esta Ciudad y su término, hoy en ejercicios por hallarse el propietario desempeñando la jurisdiccion ordinaria.

Hago saber: Que el día treinta del corriente á las doce de su mañana, se sacarán á pública subasta en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Calle de Santa Lucía, número uno, los bienes siguientes:

Una mesa de billar grande de troneras, de dos metros y pico de larga por uno y pico de ancha, con todos sus accesorios en buen estado tasada en seiscientas pesetas.

Cuatro espejos grandes de cuerpo entero con el marco dorado de dos metros de alto próximamente por uno de ancho, tasadas á sesenta pesetas cada uno en doscientas cuarenta pesetas.

Estos bienes han sido embargados á don Anacleto Gutierrez á instancia del Procurador don Gregorio Báscones en nombre de los señores Celis Cortines Hermanos, para hacer pago á estos de doscientas cincuenta pesetas, con más las costas causadas; y es depositario de dichos bienes don Manuel Ramos.

Santander á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Florencio Diez.—Por su mandado., Arsenio Castañera.

CEDULA DE CITACION

El señor don Baldomero Saez Sanchez, Juez de instruccion de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias para cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Santander, ha acordado se cite al procesado Antonio Lopez Llano, vecino y trabajador que ha sido en las minas de Setares y domiciliado en Castro-Urdia-

les, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde el siguiente al de la publicacion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado con objeto de manifestar si se ratifica en el escrito de su defensor y si se conforma ó no con la pena para él pedida por el Ministerio Fiscal, en causa que se le sigue sobre lesiones á Miguel Alonso, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga lugar la citacion acordada cumpliendo con lo mandado, pongo la presente que firmo en Laredo á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres de que doy fé.—El Actuario, Alfredo Fernandez Pernía.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Pedro Garcia Gomez, y Abelino Arenas Herreria, vecino del Valle de Soba, y hoy de ignorado paradero, á fin de que comparezcan ante la Seccion segunda de la Audiencia provincial de Santander, el día catorce de Octubre próximo venidero á las diez de su mañana para que asistan como testigos y declaren en juicio oral en causa que se sigue contra Martiniano Pedro Abascal Gutierrez por lesiones á Gregorio Ruiz Gomez; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Laredo á veinte de Setiembre de mil ochocientos noventa y tres.—Baldomero Saez Sanchez.—De orden de su señoría, Sergio Coca.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de instruccion de la villa de Laredo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Revuelta Ruiz, natural de Vega de Pas en el partido de Torrelavega, de esta provincia, de treinta y dos años, soltero, hijo de Manuel y Maria, con instruccion, vecino que ha sido de Castro Urdiales, donde desempeñó el cargo de Guarda de herramientas de las obras de aquel puerto y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la insercion de esta ejecutoria en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se persone en este Juzgado á fin de evacuar una diligencia util de justicia en causa que contra él se le sigue sobre lesiones inferidas á Baltasar Martin y su esposa Valentina Vaqueiro, jornaleros, domiciliados en dicho Castro, advirtiéndole, que de no verificarlo en el término fijado, le pararán los perjuicios que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, se ruega á las Autoridades civiles, militares, Administrativas y agentes de policia, la busca y captura de el José Revuelta Ruiz y su conduccion á disposicion de este Juzgado caso de ser habido. Dado en Laredo á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Baldomero Saez Sanchez.—Por mandado de su señoría, Alejandro Fernandez.

Imp. de la viuda de S. Atienza.

Calle de Lope de Vega, núm. 4.

SANTANDER

Circular núm. 188.

En la Real orden de 20 de Julio de 1892, aprobatoria del plan forestal último, y en las condiciones 16 del pliego número 1, y 13 del número 2, insertos en el número 59 del Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día 12 de Setiembre de 1892, se disponia que en 30 de Setiembre próximo pasado se habian de dar por caducadas todas las adjudicaciones y concesiones hechas, exigiéndose las

consiguientes responsabilidades á quienes correspondiera.

En su virtud y toda vez que no se han hecho dentro del año forestal de 1892 á 93 las operaciones de los aprovechamientos que se relacionan en los ocho estados insertos á continuacion, he acordado darlos por caducados y exigir á los rematantes y á los particulares concesionarios que han dejado caducar aquellos disfrutes, las responsabilidades que se determinan en las citadas condiciones 16 y 13. Segun éstas los rematantes que figuran en los estados números 2 y 6, han incurrido en una multa igual al 10 por 100 del importe de los productos adjudicados, la que satisfarán en papel

de pagos al Estado, y los vecinos concesionarios que se relacionan en el estado número 3, abonarán en efectivo metálico ingresando en las arcas del Tesoro, un 5 por 100 del valor de los productos que se les concedieron, siendo los Alcaldes los encargados de remitir á este Gobierno unos y otros papeles en el plazo de veinte dias, á contar desde la publicacion de esta circular, pasado el cual, comenzará contra los morosos á correr el apremio del 5 por 100 diario del total de cada multa hasta otra igual cantidad, que una vez llegada al doble se exigirá á ser preciso por mediacion de los Tribunales de Justicia á los interesados ó á sus fiadores.

Encargo y ordeno á los Alcaldes respectivos que previas las notificaciones, que las harán inmediatamente, exijan dichas responsabilidades por cuantos medios estén á su alcance en el plazo indicado, á fin de no verse obligado este Gobierno á hacerlas efectivas con el cargo ya dicho, quedando encargados asimismo de poner á los morosos en conocimiento del Juzgado, á fin de que por vía de apremio se haga efectiva la multa, siempre con el referido recargo una vez pasados los veinte dias.

Santander 17 de Octubre de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

Aprovechamientos caducados por no haberse verificado en el transcurso del año forestal de 1892 á 93.

NÚMERO 1.—Aprovechamientos de maderas caducados por no haber tenido éxito las subastas de que fueron objeto en el transcurso del año forestal último

Nombre de los montes.	Pueblo á que pertenecen.	Ayuntamientos.	Número de árboles.	Especie.	Volúmen.		Tasacion — Pesetas.
					Metros.	Decímetros.	
Saja (parte baja)	Los Tojos, Ruente, Hermandad de Campóo de Suso y Valle de Cabuérniga	Los Tojos	40	Hayas	19	745	329
Mozagro	Cós, Ontoria y Mazcuerras	Mazcuerras	25	Robles	19	760	270
Gustío y Cezura	Ibío	Idem	12	Idem	4	750	140
Alsar de Cos y Mazcuerras	Cos y Mazcuerras	Idem	20	Alisos	10	910	110
Sierra Bora	Lon, Brez y Baró	Camaleño	60	Robles	45	520	1050
Idem	Idem	Idem	40	Idem	26	060	600
Corquera	Bárago	Vega de Liébana	100	Idem	68	055	1500
Jibedo	Tollo	Idem	30	Encinas	6	140	145
Vallejas de San Pablo	Tudes	Idem	15	Idem	5	150	100
Cotorra y Dehesa	Barruelo	Valdeprado	60	Hayas	41	485	725
Anales, Palacio y Pumarejo	A los del Ayuntamiento	Ruiloba	158	Robles	102	685	2825
Caviedes y Canal de San Antonio	Caviedes	Valdáliga	45	Hayas	52	860	865
Helguera	Corvera	Corvera	10	Robles	3	690	102

NÚMERO 2.—Aprovechamientos de maderas adjudicadas en pública subasta que han caducado por no haberse pedido la correspondiente licencia en el transcurso del año forestal último.

Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Ayuntamiento	Número de árboles	Especie	Volúmen		Tasacion — Pesetas	Rematantes	Fecha de la adjudicacion	Multa — Pesetas
					Dsts.	Decs.				
Candanoso	Bárcenamayor	Los Tojos	10	Hayas	5	705	80	D. Vicente Puente	10 de Noviembre 1892	8
Valneria	Los Tojos	Idem	50	Robles	26	945	450	Pedro García Varon	23 de Marzo de 1893	45
Saja (parte baja)	Idem, Ruente y otros	Idem	8	Alamos	3	340	53	Fructuoso Gonzalez	15 de Junio de idem	5 30
Valfria	Renedo y otros	Valle de Cabuérniga	20	Robles	10	605	401	Pedro García Varon	22 de Diciembre de 1892	40 10
Hocina	Nates	Voto	18	Idem	5	140	100	Epifaneo Calderon	2 Enero de 1893	10
Cohorcós	Aniezo	Cabezón de Liébana	10	Idem	5	480	110	Tomás Labandon	10 Febrero de idem	11
Peñarada	Luriezo	Idem	100	Idem	80	290	1900	Pío Maestro	10 de idem	190
Barcenillas	Piasca	Idem	6	Hayas	2	325	40	Tomás Labandon	15 de idem	4
Sobrelneis	Mogrovejo	Camaleño	50	Robles	44	760	950	Esteban Rodriguez	9 de idem	95
Sierra Margarida	Pembes	Idem	25	Idem	22	390	800	El mismo	9 de idem	80
Piarga	Espinama	Idem	40	Idem	32	445	1030	El mismo	9 de idem	103
Carielda	Pembes	Idem	1	Hayas	6	340	60	El mismo	9 de idem	6
Dehesa	Lerones	Pesaguero	8	Robles	3	585	60	D. Julian Martinez	22 de Marzo de idem	6
Brenas y Peña	Orzales	Campóo de Yuso	14	Idem	6	425	160	Antonio Alvarez	22 de idem	16
Sernillejas	Sernillas	Idem	4	Idem	1	715	64	Pedro Alvarez	22 de idem	6 40
Montes Claros	San Andrés	Valdeprado	12	Idem	9	635	215	Antonio Ceballos	5 de Diciembre de 1892	21 50
Dehesa	San Andrés de Valde-lomar	Valderredible	50	Idem	7	450	212	Angel Somavilla	29 de idem	21 20
Idem	Ruanales	Idem	4	Idem	2	295	60	Juan Marlasca	29 de idem	6
La Llana	Cosío	Rionansa	30	Idem	15	800	260	Evaristo Cosío	12 de Abril de 1893	36
Obeso	Obeso	Idem	20	Idem	14	045	295	Feliciano García	12 de idem	29 50
La Frente	San Sebastian	Idem	25	Idem	13	020	240	El mismo	12 de idem	24

NÚMERO 3.—Aprovechamientos de maderas concedidos por el precio de tasación que han caducado por no pedirse las correspondientes licencias en el transcurso del año forestal último.

Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Ayuntamiento	Número de árboles	Especie	Volumen		Tasación Pesetas	Concesionarios	Objeto de la concesión	Multa Pesetas
					Dsts.	Decs.				
Cabezon	Cabezon	Cabezon de la Sal	20	Robles	10	250	250	D. Juan Francisco Gomez Abascal	Reparacion de una casa	12 50
Saja (parte baja)	Los Tojos y otros	Los Tojos	7	Hayas	4	175	55	Alcalde de barrio del pueblo de Saja	Aperos de labor	»
Robledo	Cotillos	Polaciones	2	Idem	1	290	20	Alcalde de barrio	Idem	»
Jedillo	La Puente y Lombrana	Idem	4	Idem	1	500	24	Idem	Idem	»
Llosil	Salceda	Idem	4	Idem	1	505	26	Idem	Idem	»
Robledo y Sobrecerradura	San Mamés	Idem	4	Idem	1	420	25	Idem	Idem	»
Barcenal y Caracado	Santa Eulalia	Idem	4	Idem	1	540	28	Idem	Idem	»
Tejedal	Tresabuella	Idem	4	Idem	1	565	25	Idem	Idem	»
Robledo y Sobrecerradura	San Mamés	Idem	8	Robles	3	070	66	D. Francisco Gutierrez	Reparacion de una casa	3 30
Gormijal, Las Vargas y Bejo	Tudanca	Tudanca	10	Idem	4	»	100	Antonio Cuesta	Idem	5
Saja (parte baja)	Valle y otros	Valle de Cabuerniga	18	Hayas	9	530	120	Alcalde de barrio del pueblo de Carmona	Aperos de labor	»
Cabaña Peraza	Sámano	Castro Urdiales	20	Robles	6	»	120	D. Francisco Llamas	Reparacion de una casa	6
Los Secos	Valdeprado	Pesaguero	4	Haya	1	745	25	Alcalde de barrio	Aperos de labor	»
Majondil	Vendejo	Idem	4	Robles	2	645	47	Idem	Idem	»
Idem	Idem	Idem	3	Idem	1	980	35	Idem	Idem	»
Idem	Idem	Idem	3	Hayas	1	205	25	Idem	Idem	»
Polida	Caloca	Idem	4	Idem	1	820	30	Idem	Idem	»
Humanos	Lanchares	Campo de Yuso	1	Roble	»	925	18	D. Domingo Gutierrez	Reparacion de una casa	0 90
Avellanosa, Hjar y Lodar	Al Ayuntamiento	Hermandad de Campo de Suso	12	Idem	2	890	65	Miguel Isla	Idem	3 25
Idem	Idem	Idem	6	Hayas	3	630	45	El mismo	Idem	2 25
Tabla y Brijido	La Quintana	Valdeolea	2	Robles	»	915	20	D. Felipe Lopez	Idem	1
Montes Claros	Los Carabeos	Valdeprado	6	Idem	1	725	36	Joaquin Gonzalez	Idem	1 80
Idem	Idem	Idem	4	Idem	1	525	35	D.ª Casilda Terán	Idem	1 75
Cotorra	Idem	Idem	2	Hayas	1	330	24	D. José Rodriguez	Idem	1 20
Castrillo y Dehesa	Sotillo	Idem	1	Roble	»	715	15	Antonio Serrano	Idem	0 75
Idem	Idem	Idem	1	Idem	»	520	10	Santos Gutierrez	Idem	0 50
Valdeteje	Barrinico	Idem	1	Idem	»	925	17	Esteban Andrés	Idem	0 85
Jomizo	Barcenilla	Pielagos	6	Idem	1	415	36	Antonio Gomez	Idem	1 80
Soito y Soberon	Quijano	Idem	10	Idem	3	375	80	José Cuartas	Idem	4
Escudo y Rucao	Treceño	Valdáliga	6	Idem	4	710	120	Olega. io Diaz Campa	Idem	6

NÚMERO 4.—Aprovechamientos de maderas concedidas gratuitamente que han caducado por no pedirse la correspondiente licencia en el transcurso del año forestal último.

Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Ayuntamientos	Número de árboles	Especie	Volumen		Tasación Pesetas	Concesionarios	Objeto de la concesión
					Metros	Decs.			
Pical de la Bárcena	Renedo y otros	Valle de Cabuerniga	6	Robles	3	580	70	Alcalde de barrio	Reparacion de puentes
Aá	Sopeña y otros	Idem	4	Idem	2	195	40	Idem	Idem
Dehesa de Valnerio	Barreda	Pesaguero	5	Idem	5	140	110	Idem	Idem una casa escuela
Costana	Suano	Hermandad de Campo de Suso	3	Idem	1	970	40	Idem	Idem de puentes
Martintera	Valdecilla	Medio Cudeyo	28	Idem	12	430	310	Idem	Idem una casa escuela
San Juan	Hoz	Rivamontan al Monte	30	Idem	12	320	250	Idem	Idem de puentes y barreras
Corona y Cuesta Canales	Udías	Udías	50	Idem	24	410	1090	Idem	Idem de puentes
Canal y Costal	Tanos	Torre Lavoga	10	Idem	3	215	85	Idem	Idem

(Se concluirá.)